

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
ARS./ IAV./ MFE./ MHC./ hmh.-



DECRETO EXENTO N° 313 /
CAUQUENES, 21 JUN 1999

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la comuna de Cauquenes.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Cooperación celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don Aquiles Rodriguez Sandoval, y el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representado por su Director Regional Don José Moretti Soto, con el objeto de mantener y actualizar el catastro de los Bienes Raíces en la Comuna de Cauquenes, con vigencia desde el 01 de Julio de 1999.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que origine este Convenio al Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE




SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Servicio de Impuestos Internos.
- c.c. Control Interno.
- c.c. SECPLA.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico.

CONVENIO DE COOPERACION

En CAUQUENES a 01 de Junio de 1999, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante "**el SERVICIO**", representado por el Director Regional de la Dirección Regional TALCA Don José Moretti Soto, Cédula Nacional de Identidad N° 5.890.570-4 ambos domiciliados en Uno Oriente N° 1150 de la ciudad de Talca, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde, Don AQUILES RODRIGUEZ SANDOVAL, Cédula Nacional de Identidad N° 6.700-722-0, ambos domiciliados en calle ANTONIO VARAS N° 466, de la ciudad de CAUQUENES, y teniendo presente:

a) Que, en virtud del Artículo 83° del Código Tributario, "**LA MUNICIPALIDAD**" debe cooperar con "**EL SERVICIO**" en los trabajos de tasación de la propiedad raíz;

b) Que, en virtud del artículo 35, N°2 de la ley 17.235, sobre Impuesto Territorial, los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces deben ser mantenidos al día por el S.I.I. utilizando entre otras fuentes, la información que deben remitirle las respectivas municipalidades, en la forma y plazos que "**EL SERVICIO**" determine.

c) Que, es de interés de este Municipio y del Servicio de Impuestos Internos adoptar todas las medidas necesarias para actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la Comuna de Cauquenes, lo que incidirá en una efectiva normalización de la tributación que por concepto de Impuesto Territorial se perciba;

Las partes han acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO : "**LA MUNICIPALIDAD**" colaborará con "**EL SERVICIO**" en la mantención y actualización del catastro de los Bienes Raíces de la Comuna de Cauquenes, con el objeto de optimizar el uso de los recursos en ambas instituciones coordinando acciones comunes para la actualización del catastro. Esto permitirá otorgar una mejor atención a los habitantes de la Comuna regularizando su situación tributaria mas oportunamente, y normalizar los ingresos del Municipio por concepto de Impuesto Territorial.

SEGUNDO : Para efectos de este Convenio se entenderá por mantención y actualización del Catastro de los bienes raíces la revisión y regularización de toda información catastral relativa a subdivisiones, fusiones, modificaciones de deslindes, a nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas, a tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a cambios de nombres, a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

TERCERO : "**LA MUNICIPALIDAD**" aportará con los servicios de 1 Tasador

municipal, que será profesional, Constructor Civil, Arquitecto, Ingeniero Civil, Forestal, Agrónomo o egresado de esas carreras; 1 funcionario administrativo, 1 Dibujante Técnico, todos ellos funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD". Este personal trabajará bajo supervisión del personal técnico de "EL SERVICIO".

El Tasador municipal descrito precedentemente, podrá, de acuerdo al Art.35, Ley 17.235, proponer modificaciones al Catastro de los bienes raíces del Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, para el adecuado funcionamiento del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" habilitará un local u oficina en dependencias municipales o en un lugar fuera de ella cuya función será exclusivamente para desarrollar labores propias del convenio. Además, destinará un vehículo, combustible y chofer que deberá ser empleado municipal o en su defecto, proporcionará movilización por la vía del arrendamiento para el cumplimiento del presente Convenio.

"LA MUNICIPALIDAD" aportará además artículos de escritorio, dibujo y elementos de trabajo, durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTO : Para los efectos indicados, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de "EL SERVICIO" dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio el personal contratado y un local habilitado para que efectúe su trabajo.

QUINTO : Para la contratación del personal profesional, técnico y administrativo que efectúe la "MUNICIPALIDAD" se considerará:

1°.- Que en la selección del personal participe un funcionario de " EL SERVICIO"

2°.- Que las remuneraciones por los servicios prestados por el personal asignado, sea similar a las remuneraciones que percibe el personal de "EL SERVICIO" o de "LA MUNICIPALIDAD" que cumplen funciones semejantes.

3°.- "LA MUNICIPALIDAD" reemplazará el personal que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas y procedimientos de "EL SERVICIO", o cuyo desempeño sea objetado por este, previo informe de "EL SERVICIO" señalando las causales.

4°.- "LA MUNICIPALIDAD" entregará credenciales de identificación a este personal para ser presentada en la revisión de las propiedades en terreno.

SEXTO : Para el cumplimiento de este Convenio, "EL SERVICIO" y "LA MUNICIPALIDAD" designarán a un funcionario que desempeñe labores de coordinación.

SEPTIMO : El coordinador de " LA MUNICIPALIDA" cumplirá las siguientes funciones :

- a) Supervisar el cumplimiento administrativo por parte del personal del Convenio, en lo referente a ausencias , permisos administrativos , feriados legales , licencias médicas , atrasos , horas extraordinarias.
- b) Supervisar el cumplimiento de tareas asignadas a los funcionarios.
- c) Recepcionar y revisar la documentación enviada por los Departamentos de patentes Comerciales , Subsistencia u otros Departamentos Municipales.
- d) Coordinar entre el Servicio de Impuestos Internos y la Municipalidad todas aquellas gestiones referente al Impuesto Territorial, como asimismo, el avance en la gestión y su mejoramiento.

OCTAVO: El Servicio designará para los efectos de supervisión y coordinación del objetivo del Convenio a un funcionario de su dependencia ,el que deberá distribuir y recepcionar el trabajo realizado para la actualización del catastro de los bienes raíces efectuado por el personal municipal.

NOVENO : El Servicio será el encargado de efectuar la capacitación y otorgar asesoría a los funcionarios municipales destinados al objetivo del convenio, cada vez que ello sea necesario.

DECIMO : " LA MUNICIPALIDAD" enviará a los funcionarios del Convenio,ha capacitarse a la Unidad de Avaluaciones del Servicio de Linares por el período que estime conveniente ..

DECIMO PRIMERO : "EL SERVICIO" remitirá a "LA MUNICIPALIDAD" informes trimestrales, respecto de los estados de avance de las labores que desarrolle el personal contratado que se desempeñe bajo su supervisión.

DECIMO SEGUNDO : "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "EL SERVICIO" en forma mensual la información relativa a permisos y recepciones de construcciones, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público entregados a terceros y aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Propiedad Horizontal. Esta información se deberá remitir de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 3544, del 27/12/96 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

DECIMO TERCERO :El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en similares condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación al término del período que estuviese en vigencia.

DECIMO CUARTO :El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES.

DECIMO QUINTO: La representación con que actúa el Director Regional de la VII Dirección Regional Talca del Servicio de Impuestos Internos, consta en el la Resolución N° 337 de fecha 20 de Octubre de 1998.

La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de CAUQUENES, consta en el Decreto exento N° 394, de fecha 31 de DICIEMBRE de 1996, de esa I. Municipalidad.

DECIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en este convenio, las partes firmantes establecen la posibilidad que se contemplen planes especiales de revisión por parte del S.I.I., que serán objeto de planteamiento tanto de parte de "EL SERVICIO" como de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO SEPTIMO: El presente Convenio será sin costo alguno para "EL SERVICIO".

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de "LA MUNICIPALIDAD" y tres en poder de "EL SERVICIO".



[Signature]
RODOLFO RODRIGUEZ SANDOVAL
ALCALDE



[Signature]
JOSE MORETTI SOTO
DIRECTOR REGIONAL